

ANEXO TÉCNICO: CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍAS

1. Antecedentes y justificación

El Artículo 16 de la Ley 715 de 2001 señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones – SGP – será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios de población atendida, población por atender en condiciones de eficiencia y equidad. Para la distribución por población atendida, “se determinará una asignación por alumno, de acuerdo con las tipologías que definirá la Nación atendiendo los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades), y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional”.

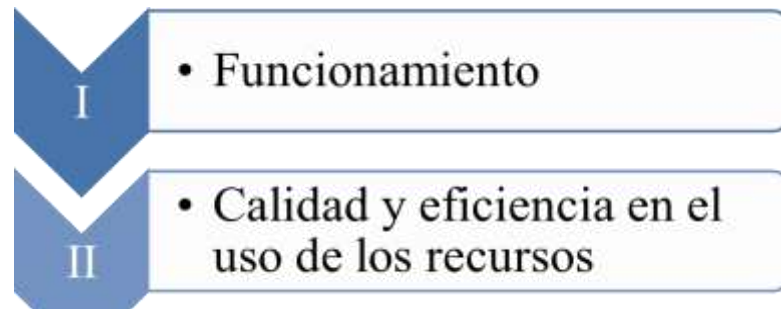
En el marco de la Ley se entiende por tipología el conjunto de “variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana”. Al tiempo se señala que la Nación “definirá la metodología para el cálculo de la asignación por alumno y anualmente fijará su valor atendiendo las diferentes tipologías, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones”. La Ley define que la población atendida será la población efectivamente matriculada en el año anterior y para las asignaciones tiene en cuenta tipologías que ponderan los costos diferenciales de atención de los niveles educativos de los estudiantes rurales y urbanos, con el objetivo de buscar equidad entre las regiones. Dichas tipologías son definidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) anualmente desde la entrada en vigencia de la Ley.

Frente al tema de tipologías y la relación con la Población Atendida, uno de los propósitos de la Política Sectorial es la reducción de brechas, la mejora en la calidad de la educación, el uso eficiente de los recursos del sistema, como se ha manejado hasta ahora, a niveles marginales. En dicho marco, se ha realizado una revisión de las tipologías para que respondan de manera más adecuada a las diferencias entre los costos de la prestación del servicio educativo, y recompensaran las entidades con mejor desempeño en calidad y uso de los recursos del sistema.

2. Metodología de construcción:

La metodología utilizada para 2016 introduce 95 tipologías educativas por criterios de costos de prestación del servicio educativo y de calidad. Frente al modelo utilizado en 2015, cabe resaltar que no se incorporan los componentes de ajuste para nómina y compensación, toda vez que el propósito del MEN para la presente vigencia es que el modelo de tipologías incorpore la predicción de todos los recursos que necesitarán las entidades territoriales para financiar los tres componentes básicos de gasto fijo para la prestación del servicio: Nómina docente, gastos administrativos, y contratación de la prestación del servicio.

Figura 1. Esquema de construcción de la metodología



I. Funcionamiento

Los recursos por “Funcionamiento” reconocen los costos de prestación diferenciales que enfrentan las ETC y se deben destinar prioritariamente al pago de la nómina docente y administrativa, necesidades educativas especiales, internados, jornada única, alimentación escolar y conectividad. Por este componente se distribuyen en el presente documento \$13,73 Billones.

Se toma como punto de partida que el costo de la nómina docente y administrativa representa la mayor proporción y constituye la mayor inflexibilidad en los costos de prestación del servicio educativo. De acuerdo con esto, se determinó que crear tipologías individuales permitiría facilitar que las asignaciones a las Entidades certificadas respondieran de forma más adecuada a los costos de prestación del servicio. Por lo anterior, se optó por realizar un modelo predictivo de los costos de la nómina para cada ETC, a través de una estimación de regresión lineal, tomando como referencia las siguientes variables:

- **Variable dependiente:** Valor per cápita de prestación del servicio
Factor de regresión* (Proyección valor nómina docente y directiva docente 2016 + Proyección valor contratación eficiente 2016 + Valor gastos administrativos autorizados 2016)/Matrícula atendida 2015.
*El factor de regresión es de 1 en las entidades especiales y 0.7 en las demás.

- **Variables independientes:**

% docentes escalafón alto (escalafón 10 en adelante según el Decreto 2277 de 1979 y 2B en adelante según el Decreto 1278 de 2002)

% matrícula rural (matrícula atendida en sedes rurales/matrícula atendida)

IPM 2005

% matrícula etnias (matrícula perteneciente a grupos indígenas, afrocolombianos y ROM/matrícula atendida)

Variable que identifica las entidades territoriales creadas por la constitución de 1991. (Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Putumayo, Amazonas, San Andrés, Arauca y Casanare)

Dispersión de la matrícula (matrícula total / área en kilómetros cuadrados).

El modelo empleado toma la siguiente forma:

$$\begin{aligned}
 \text{Valor Per cápita}_i &= c + \beta_1 \text{Atención rural}_i + \beta_2 \text{Matrícula etnias}_i + \beta_3 \text{escalafón alto}_i \\
 &+ \beta_4 \text{IPM}_i + \beta_4 \text{Dummy especial}_i + \beta_4 \text{Dispersión}_i + \mu_i
 \end{aligned}$$

donde $i = 1, \dots, 86$ representa a cada ETC

Tabla 1. Modelo predictivo de valor de matrícula

Valor per cápita		
Atención rural	- 308126.9 *** 115638.6	R2 68.89
Matrícula etnias	- 14169.41 90002.06	R2 ajustado 66.77
Docentes en escalafón alto	396216.4 *** 115286.4	No. Observaciones
IPM	- 45109.41 117514.9	95
Especial	721615.1 *** 54498.13	
Dispersión	- 161.0309 *** 43.25994	
Constante	161718.2 155815.2	

*** Variable significativa al 1%, ** variable significativa al 5%, * variable significativa al 10%

El cálculo de la asignación total se realizó después de ajustar los valores predichos según nivel educativo y zona de atención de acuerdo a los siguientes factores de ajuste:

Tabla 2 Factores para construcción de tipologías por nivel y zona frente a tipología urbana.

Valores diferenciales por zona, nivel, jornada y condición	
RURAL:	1.5
TRANSICIÓN:	1.46
SECUNDARIA:	1.1
MEDIA:	1.3
ADULTOS CICLO 2:	0.5
ADULTOS CICLO 3 a 6:	0.5
DESERTOR 5 meses:	0.6
JORNADA ÚNICA:	0.2
JORNADA ÚNICA DESERTOR:	0.12
NEE e INTERNADOS:	0.2

Es decir que para llegar a los valores de tipología para cada ETC, para cada zona y nivel educativo, fue necesario multiplicar los valores resultantes del modelo de regresión (que representaría el valor de la tipología Urbana en Primaria), por cada uno de los factores señalados. Estos factores se toman de los resultados obtenidos por el estudio de canasta educativa contratado por el Ministerio de Educación Nacional durante la vigencia 2015 con la firma Economía Urbana. A partir de dicho estudio se establece que las diferencias entre el costo de la canasta educativa del nivel urbano primaria, y los demás niveles y zonas de atención, están representados en los factores que se exponen en el cuadro anterior. Así mismo, se aclara que el factor del 20% que se reconoce para estudiantes con NEE e Internados, se constituye en un aporte que realiza el SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de estos estudiantes, puesto que esta fuente con cuenta con recursos suficientes para financiar el 100% de dicho sobre costo.

Vale la pena destacar que se distribuirán recursos adicionales para alumnos atendidos en modalidad de internados, con Necesidades Educativas Especiales, atendidos en Jornada Única, y estudiantes incluidos en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente; estos valores adicionales se reconocerán incluyendo un 20% adicional del valor de cada tipología correspondiente para cada estudiante reportado en esas condiciones.

Particularmente, vale la pena resaltar que el MEN modificó el Decreto 1075 de 2015 con el ánimo de reglamentar la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en concordancia con lo dispuesto en el Libro II de la Ley 1098 de 2006 y el Capítulo 5 del Título III de la Ley 115 de 1994.

De acuerdo a lo anterior, *“el servicio público educativo que se imparta a los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, se prestará con el propósito de garantizar la vinculación y/o continuidad en el sistema educativo, para lo cual se organizará la oferta dirigida a desarrollar estrategias, modalidades diferenciadas e implementación de modelos educativos de acuerdo con la edad y grado académico, que respondan a las características del SRPA. Lo anterior, con observancia y*

el ejercicio de los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de competencias ciudadanas como parte del proceso pedagógico y restaurativo”.

En virtud de lo anterior, el mismo decreto señala la competencia que tiene el Ministerio de Educación frente a la asignación de recursos para garantizar la oferta educativa para esta población. Más específicamente establece en el Artículo 2.3.3.5.8.5.1: *“De la Financiación del servicio educativo. El Ministerio de Educación Nacional reconocerá un veinte por ciento (20%) adicional a la tipología asignada, a cada ETC que preste el servicio educativo a la población vinculada al SRPA, que se encuentre registrada en SIMAT.*

Estos recursos harán parte de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP- para educación, en el componente de población atendida que el Ministerio de Educación Nacional realice en cada vigencia. Así mismo, estos estudiantes serán beneficiarios de los recursos del SGP en su componente de calidad y gratuidad, sin excepción. Esta asignación de recursos se realizará anualmente, sin perjuicio de que las entidades territoriales certificadas puedan destinar recursos adicionales provenientes del SGP o de cualquier otra fuente, con el fin de complementar la de la población objeto del presente Decreto.

Así mismo, se asignó el 50% del valor promedio por la matrícula de adultos en los ciclos 2 a 6. Los desertores que permanecieron en el sistema por un periodo de 5 a 7 meses recibieron el 60% de la asignación correspondiente a cada nivel y zona.

La matrícula reconocida excluye modelos flexibles, instituciones de régimen especial, ciclo 2 de Ecopetrol, matrícula del Colegio Boyacá (parte de la matrícula se financia con SGP y parte con recursos del PGN, toda vez que el Colboy es un instituto descentralizado del orden nacional y recibe transferencias para su funcionamiento a través del Presupuesto del MEN)., ciclos 0 y 1 de adultos, pre jardín, jardín y menores de 4 años. Esto último también implica un cambio frente al modelo utilizado en 2015, toda vez que se reconocerán para el ejercicio de distribución, aquellos niños que cumplan los cinco años de edad en el transcurso de la vigencia 2016.

Todos los descuentos de matrícula que se describen, obedecen a que los estudiantes excluidos son financiados por el Presupuesto General de la Nación a través de otras entidades. Por ejemplo, los modelos flexibles se financian a través del presupuesto de inversión del MEN, al igual que los ciclos de alfabetización; los menores de cuatro años son atendidos a través del programa Cero a Siempre, etc. La intención de implementar estos descuentos es evitar la doble financiación de un niño con recursos de la Nación.

Ver tabla Valores por tipología según zona y nivel educativo 2016 al final del texto

II. Calidad y eficiencia en el uso de los recursos

El valor total de los recursos por calidad y eficiencia en el uso de los recursos asciende a \$ 2,5 Billones que se distribuyen a las entidades de acuerdo con su nivel de desempeño en seis variables (Saber 11, Saber 3, 5 y 9, Tasa de deserción intra anual, Tasa de repitencia, Tasa de supervivencia de 9° a 11° y Brecha en la relación alumno docente) y de mejoramiento en tres variables (Saber 11, Saber 3, 5 y 9 y Tasa de deserción intraanual). Las variables de mejoramiento benefician relativamente a las entidades con mayor oportunidad para alcanzar mejoras.

Todos los valores fueron ajustados para que mostraran la misma variación. Las variables fueron incluidas en un indicador que les asigna un peso diferencial.

Tabla 4. Variables consideradas en la asignación por calidad y eficiencia en el uso de los recursos

Tipo	Variable	Descripción	Efecto	%
Desempeño	Saber 11 2014	Puesto promedio	Positivo	20%
	Saber 3,5 y 9 2014	% de pruebas en niveles satisfactorio y avanzado	Positivo	10%
	Tasa de deserción intraanual 2014	% de estudiantes desertores	Negativo	5%
	Tasa de repitencia 2014	% de estudiantes matriculados en el mismo grado que el año anterior	Negativo	5%
	Supervivencia de 9° a 11° 2014	% de estudiantes que terminan el grado 11 sobre los que inician grado 9	Positivo	10%
	Brecha relación alumno docente 2014	Valor absoluto de la diferencia entre la relación alumno docente observada y la relación alumno docente esperada de acuerdo con la distribución de la matrícula (32 estudiantes por cada docente en área urbana y 22 en área rural)	Negativo	20%
Mejoramiento	Saber 11 2014-2013	Diferencia entre puesto promedio en 2014 y 2013	Positivo	15%
	Saber 3, 5 y 9 2014-2013	Diferencia entre el % de pruebas en niveles "Satisfactorio" y "Avanzado" en 2014 y 2013	Positivo	10%
	Tasa de deserción intraanual 2014-2013	Diferencia entre la deserción intraanual en 2014 y 2013	Negativo	5%

3. Porcentajes autorizados para Gastos Administrativos

Para la vigencia 2016 el MEN propone mantener los porcentajes finales aprobados frente a la Población Atendida autorizados para la vigencia 2015 (según el Documento de Distribución SGP-03-2015), para que las ETC puedan financiar los gastos administrativos, incluyendo aquellos gastos que anteriormente se conocían como “cuota de administración”. Lo anterior, consciente de la problemática que aqueja a muchas entidades territoriales en cuanto al déficit de recursos necesarios para responder, no sólo con las obligaciones de las nóminas de administrativos, sino también con la contratación de los servicios de aseo y vigilancia

Los porcentajes máximos que cada entidad podrá destinar al pago de gastos administrativos sobre la asignación total de Población Atendida (Funcionamiento, Calidad y eficiencia en el uso de los recursos) se muestran a continuación:

Tabla 5. Porcentaje máximo disponible para el pago de gastos administrativos vigencia 2016

Entidad Territorial Certificada	% MAXIMO AUTORIZADO (ESTE DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN)
AMAZONAS	16,96%
ANTIOQUIA	7,89%
APARTADO	15,39%
ARAUCA	10,50%
ARMENIA	14,20%
ATLANTICO	8,20%
BARRANCABERMEJA	8,25%
BARRANQUILLA	10,92%
BELLO	14,10%
BOGOTA	11,32%
BOLIVAR	12,29%
BOYACA	10,47%
BUCARAMANGA	8,09%
BUENAVENTURA	13,50%
BUGA	14,71%
CALDAS	12,00%
CALI	13,11%
CAQUETA	12,29%
CARTAGENA	13,31%
CARTAGO	13,00%
CASANARE	12,40%

Entidad Territorial Certificada	% MAXIMO AUTORIZADO (ESTE DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN)
CAUCA	12,90%
CESAR	11,39%
CHÍA	7,64%
CHOCO	10,99%
CIENAGA	19,19%
CORDOBA	9,37%
CUCUTA	9,40%
CUNDINAMARCA	9,46%
DOSQUEBRADAS	10,44%
DUITAMA	16,00%
ENVIGADO	11,63%
FACATATIVA	8,62%
FLORENCIA	11,57%
FLORIDABLANCA	6,35%
FUSAGASUGA	9,42%
GIRARDOT	12,86%
GIRON	9,01%
GUAINIA	24,12%
GUAVIARE	15,10%
HUILA	9,08%
IBAGUE	10,62%
IPIALES	9,70%
ITAGUI	9,00%
JAMUNDÍ	12,56%
LA GUAJIRA	12,56%
LORICA	10,35%
MAGANGUE	8,40%
MAGDALENA	11,30%
MAICAO	14,63%
MALAMBO	12,25%
MANIZALES	12,80%
MEDELLIN	9,00%
META	9,41%
MONTERIA	14,01%
MOSQUERA	8,62%
NARIÑO	11,70%
NEIVA	13,19%

Entidad Territorial Certificada	% MAXIMO AUTORIZADO (ESTE DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN)
NORTE SANTANDER	10,11%
PALMIRA	9,21%
PASTO	10,82%
PEREIRA	7,70%
PIEDECUESTA	11,78%
PITALITO	7,48%
POPAYAN	13,48%
PUTUMAYO	15,49%
QUIBDÓ	8,24%
QUINDIO	12,96%
RIOHACHA	18,23%
RIONEGRO	7,50%
RISARALDA	11,82%
SABANETA	11,93%
SAHAGUN	5,65%
SAN ANDRES	21,22%
SANTA MARTA	12,45%
SANTANDER	11,75%
SINCELEJO	15,42%
SOACHA	9,00%
SOGAMOSO	9,47%
SOLEDAD	8,48%
SUCRE	9,27%
TOLIMA	10,70%
TULUA	9,83%
TUMACO	10,14%
TUNJA	18,01%
TURBO	7,47%
URIBIA	8,26%
VALLE	15,97%
VALLEDUPAR	12,00%
VAUPES	19,65%
VICHADA	15,76%
VILLAVICENCIO	11,00%
YOPAL	10,34%
YUMBO	14,85%
ZIPAQUIRA	8,47%

4. Distribución recursos para conectividad

Con el fin de garantizar el servicio de conectividad para los establecimientos educativos a nivel nacional, el MEN distribuyó mediante documento SGP-3-2015 un monto de \$51.422 millones. Estos recursos estaban destinados a financiar los primeros meses de operación de conectividad en las entidades ETC. Mediante el presente documento de distribución, el MEN asigna una partida adicional por valor de \$ 72.418.496.768, con el fin de que las entidades financien la conectividad del resto de la vigencia 2016 y, de ser necesario, apalancar las vigencias futuras que les permitan financiar la prestación de este servicio durante los primeros meses del año 2017.

De esta manera, la asignación para cada ETC corresponderá a la multiplicación de la matrícula oficial 0 a 13 más ciclos de adultos, por la tipología, por un factor diferencial para cada ETC, en atención a los costos diferenciales de la prestación del servicio de conectividad. Es decir, si para cierta entidad territorial el factor resultante es el 4%, quiere decir que el aporte de la Nación con recursos de SGP educación para financiar el costo de conectividad para la vigencia 2016 para un estudiante, equivale al 4% de la tipología media que le corresponde a la ETC.

En este sentido, esta asignación adicional funciona de la misma manera en que el MEN asigna recursos para estudiantes atendidos con Necesidades Educativas Especiales, o en modalidad de internados; la diferencia radica en que el factor de cálculo para el reconocimiento adicional es diferente para cada ETC, toda vez que el costo de prestación el servicio de conectividad en cada entidad es diferente.

Este factor se calcula multiplicando el costo per cápita de conexión por la matrícula conectada, y este producto se divide entre la tipología promedio de cada ETC. El costo per cápita de conexión se obtiene de dividir el costo de los contratos realizados por las ETC en 2015 para servicio de conectividad, entre el número de estudiantes conectados. Cabe resaltar que la matrícula que se considera para este ejercicio es un subconjunto de la matrícula oficial total, toda vez que la estrategia de conectividad de los establecimientos educativos se financia a nivel nacional con dos fuentes: SGP Educación y recursos del Ministerio de Tecnología y Comunicación (MINTIC). En este sentido, los recursos de las dos entidades son complementarios para financiar la estrategia, lo cual implica que para efectos de los cálculos del aporte por SGP educación, no sea posible incluir toda la matrícula oficial, pues se incurriría en una doble financiación. Los datos de matrícula conectada son suministrados por el Oficina de Tecnología del MEN.

5. Distribución recursos para Gratuidad Educativa

La intención del MEN es garantizar que los establecimientos educativos del país cuenten con recursos para su adecuado funcionamiento desde el inicio de las actividades académicas. Para ello, propone al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar una distribución parcial de los recursos de Gratuidad Educativa, que asigne a un conjunto de establecimientos educativos recursos calculados en función de los valores de tipología por establecimiento educativo estimados en el modelo de gratuidad para la vigencia 2015 ajustados por inflación; y la matrícula beneficiaria de gratuidad (oficial, grados 0 a 11). La razón de no utilizar para esta distribución los valores de la vigencia 2015, consiste en que el MEN aún no cuenta con los resultados de algunas de las variables que se necesitan para construir el modelo. Sin embargo, tanto en esta como en las demás distribuciones de los recursos de gratuidad educativa se utiliza el mismo modelo empleado en 2015. Dado que se trata de una distribución parcial, sólo se tendrá en cuenta el 50% de la matrícula beneficiaria de gratuidad, con el fin de que sea posible realizar un ajuste posterior sobre esta asignación.

A continuación se muestran los criterios de selección de los establecimientos educativos que serán beneficiarios de la presente distribución:

- Matrícula oficial
- Que no se encuentren reportados en el Formulario Único de Contratación, con modalidades de contratación del servicio educativo
- Para el caso de las 36 entidades en proceso de auditoria se excluyeron establecimientos con menos de 110 estudiantes para esta primera asignación, con el fin de garantizar el giro a quienes efectivamente cuenten con matrícula después de auditorías (el número de estudiantes fue tomado del promedio de max y min para las 95 ETC en los últimos 5 años).

Notas:

La matrícula reconocida para los 8.604 establecimientos en la primera asignación corresponde al 50% de la matrícula total 2015 reportada a la fecha sin auditorias para cada establecimiento.

La asignación per cápita fue la calculada con base en el valor establecido en la vigencia 2015 más inflación (6,8%)

Para los casos de establecimientos que no tuvieron asignación en la vigencia 2015, se estimó un per cápita promedio para el municipio. Al realizar el cruce entre los establecimientos beneficiados con gratuidad en 2015 y los establecimientos que reportan matrícula oficial que puede ser beneficiaria de gratuidad 2016, resulta un grupo de establecimientos que no aparecían en 2015 y que aparecen en 2016. Estos establecimientos son nuevos y por tanto, no tuvieron dato de tipología en el modelo de 2015.

Este es el resumen de los resultados de esta distribución:

Tabla 6.

INFORMACIÓN GENERAL PRIMERA ASIGNACIÓN GRATUIDAD 2016	
MATRICULA TOTAL RECONOCIDA	3.315.914
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS	8.604
TOTAL ASIGNACIÓN	\$ 302.305.514.728
PERCAPITA PROMEDIO NACIONAL	\$ 123.346 _{.*}

6. Distribución recursos para Cancelaciones

El Ministerio de Educación propone distribuir un monto de \$142.439.297.282 a 30 departamentos y el Distrito de Bogotá, con el fin de financiar las nóminas de pensionados a cargo del SGP. Esta es una distribución parcial, toda vez que el MEN desarrollará durante el transcurso del primer semestre del año, un ejercicio de seguimiento a las nóminas de pensionados que se están financiando con estos recursos, así como un ejercicio de verificación de los excedentes SGP no ejecutados de las vigencias 2015 y anteriores.

Tabla de tipologías 2016

ENTIDAD TERRITORIAL	URBANA						RURAL					
	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2	Ciclo 3-6	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2	Ciclo 3-6
AMAZONAS	\$ 2.490.628	\$ 1.705.909	\$ 1.876.500	\$ 2.217.682	\$ 852.955	\$ 852.955	\$ 3.735.942	\$ 2.558.864	\$ 2.814.750	\$ 3.326.523	\$ 1.279.432	\$ 1.279.432
ANTIOQUIA	\$ 1.703.291	\$ 1.166.638	\$ 1.283.302	\$ 1.516.629	\$ 583.319	\$ 583.319	\$ 2.554.937	\$ 1.749.957	\$ 1.924.952	\$ 2.274.944	\$ 874.978	\$ 874.978
APARTADO	\$ 1.726.378	\$ 1.182.450	\$ 1.300.695	\$ 1.537.185	\$ 591.225	\$ 591.225	\$ 2.589.566	\$ 1.773.676	\$ 1.951.043	\$ 2.305.778	\$ 886.838	\$ 886.838
ARAUCA	\$ 2.411.465	\$ 1.651.688	\$ 1.816.857	\$ 2.147.195	\$ 825.844	\$ 825.844	\$ 3.617.197	\$ 2.477.532	\$ 2.725.286	\$ 3.220.792	\$ 1.238.766	\$ 1.238.766
ARMENIA	\$ 2.288.260	\$ 1.567.301	\$ 1.724.031	\$ 2.037.492	\$ 783.651	\$ 783.651	\$ 3.432.390	\$ 2.350.952	\$ 2.586.047	\$ 3.056.237	\$ 1.175.476	\$ 1.175.476
ATLANTICO	\$ 2.210.018	\$ 1.513.711	\$ 1.665.082	\$ 1.967.824	\$ 756.856	\$ 756.856	\$ 3.315.027	\$ 2.270.567	\$ 2.497.623	\$ 2.951.736	\$ 1.135.283	\$ 1.135.283
BARRANCABERMEJA	\$ 2.193.083	\$ 1.502.112	\$ 1.652.323	\$ 1.952.745	\$ 751.056	\$ 751.056	\$ 3.289.625	\$ 2.253.168	\$ 2.478.485	\$ 2.929.118	\$ 1.126.584	\$ 1.126.584
BARRANQUILLA	\$ 1.933.802	\$ 1.324.522	\$ 1.456.974	\$ 1.721.878	\$ 662.261	\$ 662.261	\$ 2.900.703	\$ 1.986.783	\$ 2.185.461	\$ 2.582.818	\$ 993.391	\$ 993.391
BELLO	\$ 1.739.021	\$ 1.191.110	\$ 1.310.221	\$ 1.548.443	\$ 595.555	\$ 595.555	\$ 2.608.532	\$ 1.786.666	\$ 1.965.332	\$ 2.322.665	\$ 893.333	\$ 893.333
BOGOTA	\$ 1.848.029	\$ 1.265.773	\$ 1.392.351	\$ 1.645.505	\$ 632.887	\$ 632.887	\$ 2.772.043	\$ 1.898.660	\$ 2.088.526	\$ 2.468.258	\$ 949.330	\$ 949.330
BOLIVAR	\$ 1.870.049	\$ 1.280.855	\$ 1.408.941	\$ 1.665.112	\$ 640.428	\$ 640.428	\$ 2.805.073	\$ 1.921.283	\$ 2.113.411	\$ 2.497.668	\$ 960.641	\$ 960.641
BOYACA	\$ 2.732.487	\$ 1.871.566	\$ 2.058.723	\$ 2.433.036	\$ 935.783	\$ 935.783	\$ 4.098.730	\$ 2.807.349	\$ 3.088.084	\$ 3.649.554	\$ 1.403.675	\$ 1.403.675
BUCARAMANGA	\$ 2.194.902	\$ 1.503.358	\$ 1.653.694	\$ 1.954.365	\$ 751.679	\$ 751.679	\$ 3.292.353	\$ 2.255.037	\$ 2.480.540	\$ 2.931.548	\$ 1.127.518	\$ 1.127.518
BUENAVENTURA	\$ 1.782.138	\$ 1.220.643	\$ 1.342.707	\$ 1.586.836	\$ 610.321	\$ 610.321	\$ 2.673.208	\$ 1.830.964	\$ 2.014.061	\$ 2.380.253	\$ 915.482	\$ 915.482
BUGA	\$ 2.133.220	\$ 1.461.110	\$ 1.607.221	\$ 1.899.443	\$ 730.555	\$ 730.555	\$ 3.199.831	\$ 2.191.665	\$ 2.410.831	\$ 2.849.164	\$ 1.095.832	\$ 1.095.832
CALDAS	\$ 2.173.131	\$ 1.488.446	\$ 1.637.290	\$ 1.934.980	\$ 744.223	\$ 744.223	\$ 3.259.696	\$ 2.232.669	\$ 2.455.936	\$ 2.902.469	\$ 1.116.334	\$ 1.116.334
CALI	\$ 1.854.049	\$ 1.269.897	\$ 1.396.886	\$ 1.650.866	\$ 634.948	\$ 634.948	\$ 2.781.074	\$ 1.904.845	\$ 2.095.329	\$ 2.476.298	\$ 952.422	\$ 952.422
CAQUETA	\$ 1.932.781	\$ 1.323.822	\$ 1.456.205	\$ 1.720.969	\$ 661.911	\$ 661.911	\$ 2.899.171	\$ 1.985.734	\$ 2.184.307	\$ 2.581.454	\$ 992.867	\$ 992.867
CARTAGENA	\$ 1.720.192	\$ 1.178.214	\$ 1.296.035	\$ 1.531.678	\$ 589.107	\$ 589.107	\$ 2.580.288	\$ 1.767.320	\$ 1.944.052	\$ 2.297.516	\$ 883.660	\$ 883.660
CARTAGO	\$ 2.225.431	\$ 1.524.268	\$ 1.676.695	\$ 1.981.548	\$ 762.134	\$ 762.134	\$ 3.338.146	\$ 2.286.402	\$ 2.515.042	\$ 2.972.322	\$ 1.143.201	\$ 1.143.201
CASANARE	\$ 2.336.508	\$ 1.600.348	\$ 1.760.383	\$ 2.080.452	\$ 800.174	\$ 800.174	\$ 3.504.762	\$ 2.400.522	\$ 2.640.574	\$ 3.120.678	\$ 1.200.261	\$ 1.200.261
CAUCA	\$ 1.842.091	\$ 1.261.706	\$ 1.387.877	\$ 1.640.218	\$ 630.853	\$ 630.853	\$ 2.763.137	\$ 1.892.559	\$ 2.081.815	\$ 2.460.327	\$ 946.280	\$ 946.280
CESAR	\$ 1.916.071	\$ 1.312.378	\$ 1.443.615	\$ 1.706.091	\$ 656.189	\$ 656.189	\$ 2.874.107	\$ 1.968.566	\$ 2.165.423	\$ 2.559.136	\$ 984.283	\$ 984.283
CHÍA	\$ 1.785.578	\$ 1.222.999	\$ 1.345.299	\$ 1.589.898	\$ 611.499	\$ 611.499	\$ 2.678.367	\$ 1.834.498	\$ 2.017.948	\$ 2.384.848	\$ 917.249	\$ 917.249
CHOCO	\$ 1.720.448	\$ 1.178.389	\$ 1.296.228	\$ 1.531.906	\$ 589.195	\$ 589.195	\$ 2.580.673	\$ 1.767.584	\$ 1.944.342	\$ 2.297.859	\$ 883.792	\$ 883.792
CIENAGA	\$ 2.351.275	\$ 1.610.462	\$ 1.771.508	\$ 2.093.601	\$ 805.231	\$ 805.231	\$ 3.526.912	\$ 2.415.693	\$ 2.657.263	\$ 3.140.401	\$ 1.207.847	\$ 1.207.847

ENTIDAD TERRITORIAL	URBANA						RURAL					
	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2	Ciclo 3-6	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2	Ciclo 3-6
CORDOBA	\$ 1.828.977	\$ 1.252.724	\$ 1.377.997	\$ 1.628.542	\$ 626.362	\$ 626.362	\$ 2.743.466	\$ 1.879.086	\$ 2.066.995	\$ 2.442.812	\$ 939.543	\$ 939.543
CUCUTA	\$ 2.146.136	\$ 1.469.957	\$ 1.616.952	\$ 1.910.943	\$ 734.978	\$ 734.978	\$ 3.219.205	\$ 2.204.935	\$ 2.425.428	\$ 2.866.415	\$ 1.102.467	\$ 1.102.467
CUNDINAMARCA	\$ 2.061.015	\$ 1.411.654	\$ 1.552.820	\$ 1.835.151	\$ 705.827	\$ 705.827	\$ 3.091.523	\$ 2.117.482	\$ 2.329.230	\$ 2.752.726	\$ 1.058.741	\$ 1.058.741
DOSQUEBRADAS	\$ 1.939.918	\$ 1.328.711	\$ 1.461.582	\$ 1.727.324	\$ 664.355	\$ 664.355	\$ 2.909.877	\$ 1.993.066	\$ 2.192.373	\$ 2.590.986	\$ 996.533	\$ 996.533
DUITAMA	\$ 2.194.606	\$ 1.503.155	\$ 1.653.470	\$ 1.954.101	\$ 751.577	\$ 751.577	\$ 3.291.908	\$ 2.254.732	\$ 2.480.205	\$ 2.931.151	\$ 1.127.366	\$ 1.127.366
ENVIGADO	\$ 1.742.415	\$ 1.193.435	\$ 1.312.779	\$ 1.551.466	\$ 596.718	\$ 596.718	\$ 2.613.623	\$ 1.790.153	\$ 1.969.168	\$ 2.327.198	\$ 895.076	\$ 895.076
FACATATIVA	\$ 2.004.904	\$ 1.373.222	\$ 1.510.544	\$ 1.785.188	\$ 686.611	\$ 686.611	\$ 3.007.356	\$ 2.059.833	\$ 2.265.816	\$ 2.677.783	\$ 1.029.916	\$ 1.029.916
FLORENCIA	\$ 2.134.578	\$ 1.462.040	\$ 1.608.243	\$ 1.900.651	\$ 731.020	\$ 731.020	\$ 3.201.867	\$ 2.193.059	\$ 2.412.365	\$ 2.850.977	\$ 1.096.530	\$ 1.096.530
FLORIDABLANCA	\$ 2.279.502	\$ 1.561.303	\$ 1.717.433	\$ 2.029.694	\$ 780.651	\$ 780.651	\$ 3.419.253	\$ 2.341.954	\$ 2.576.150	\$ 3.044.540	\$ 1.170.977	\$ 1.170.977
FUSAGASUGA	\$ 2.100.603	\$ 1.438.770	\$ 1.582.646	\$ 1.870.400	\$ 719.385	\$ 719.385	\$ 3.150.905	\$ 2.158.154	\$ 2.373.970	\$ 2.805.601	\$ 1.079.077	\$ 1.079.077
GIRARDOT	\$ 2.460.334	\$ 1.685.160	\$ 1.853.676	\$ 2.190.708	\$ 842.580	\$ 842.580	\$ 3.690.501	\$ 2.527.740	\$ 2.780.514	\$ 3.286.062	\$ 1.263.870	\$ 1.263.870
GIRON	\$ 2.136.008	\$ 1.463.020	\$ 1.609.321	\$ 1.901.925	\$ 731.510	\$ 731.510	\$ 3.204.013	\$ 2.194.529	\$ 2.413.982	\$ 2.852.888	\$ 1.097.265	\$ 1.097.265
GUAINIA	\$ 2.769.212	\$ 1.896.721	\$ 2.086.393	\$ 2.465.737	\$ 948.360	\$ 948.360	\$ 4.153.818	\$ 2.845.081	\$ 3.129.589	\$ 3.698.605	\$ 1.422.540	\$ 1.422.540
GUAVIARE	\$ 2.759.684	\$ 1.890.195	\$ 2.079.214	\$ 2.457.253	\$ 945.097	\$ 945.097	\$ 4.139.527	\$ 2.835.292	\$ 3.118.821	\$ 3.685.880	\$ 1.417.646	\$ 1.417.646
HUILA	\$ 1.929.890	\$ 1.321.843	\$ 1.454.027	\$ 1.718.396	\$ 660.921	\$ 660.921	\$ 2.894.836	\$ 1.982.764	\$ 2.181.041	\$ 2.577.593	\$ 991.382	\$ 991.382
IBAGUE	\$ 2.281.515	\$ 1.562.681	\$ 1.718.949	\$ 2.031.486	\$ 781.341	\$ 781.341	\$ 3.422.272	\$ 2.344.022	\$ 2.578.424	\$ 3.047.228	\$ 1.172.011	\$ 1.172.011
IPIALES	\$ 2.171.069	\$ 1.487.033	\$ 1.635.737	\$ 1.933.143	\$ 743.517	\$ 743.517	\$ 3.256.603	\$ 2.230.550	\$ 2.453.605	\$ 2.899.715	\$ 1.115.275	\$ 1.115.275
ITAGUI	\$ 1.973.361	\$ 1.351.617	\$ 1.486.779	\$ 1.757.102	\$ 675.809	\$ 675.809	\$ 2.960.042	\$ 2.027.426	\$ 2.230.168	\$ 2.635.653	\$ 1.013.713	\$ 1.013.713
JAMUNDÍ	\$ 1.743.198	\$ 1.193.971	\$ 1.313.368	\$ 1.552.162	\$ 596.986	\$ 596.986	\$ 2.614.796	\$ 1.790.957	\$ 1.970.052	\$ 2.328.243	\$ 895.478	\$ 895.478
LA GUAJIRA	\$ 1.795.590	\$ 1.229.856	\$ 1.352.842	\$ 1.598.813	\$ 614.928	\$ 614.928	\$ 2.693.385	\$ 1.844.784	\$ 2.029.263	\$ 2.398.219	\$ 922.392	\$ 922.392
LORICA	\$ 2.223.384	\$ 1.522.866	\$ 1.675.153	\$ 1.979.726	\$ 761.433	\$ 761.433	\$ 3.335.077	\$ 2.284.299	\$ 2.512.729	\$ 2.969.589	\$ 1.142.150	\$ 1.142.150
MAGANGUE	\$ 2.229.574	\$ 1.527.106	\$ 1.679.816	\$ 1.985.237	\$ 763.553	\$ 763.553	\$ 3.344.361	\$ 2.290.658	\$ 2.519.724	\$ 2.977.856	\$ 1.145.329	\$ 1.145.329
MAGDALENA	\$ 1.788.432	\$ 1.224.954	\$ 1.347.449	\$ 1.592.440	\$ 612.477	\$ 612.477	\$ 2.682.648	\$ 1.837.430	\$ 2.021.173	\$ 2.388.659	\$ 918.715	\$ 918.715
MAICAO	\$ 1.649.495	\$ 1.129.791	\$ 1.242.770	\$ 1.468.729	\$ 564.896	\$ 564.896	\$ 2.474.243	\$ 1.694.687	\$ 1.864.156	\$ 2.203.093	\$ 847.343	\$ 847.343
MALAMBO	\$ 1.729.859	\$ 1.184.835	\$ 1.303.318	\$ 1.540.285	\$ 592.417	\$ 592.417	\$ 2.594.788	\$ 1.777.252	\$ 1.954.977	\$ 2.310.428	\$ 888.626	\$ 888.626
MANIZALES	\$ 2.648.685	\$ 1.814.168	\$ 1.995.584	\$ 2.358.418	\$ 907.084	\$ 907.084	\$ 3.973.027	\$ 2.721.251	\$ 2.993.377	\$ 3.537.627	\$ 1.360.626	\$ 1.360.626
MEDELLIN	\$ 1.758.169	\$ 1.204.225	\$ 1.324.648	\$ 1.565.493	\$ 602.113	\$ 602.113	\$ 2.637.253	\$ 1.806.338	\$ 1.986.972	\$ 2.348.239	\$ 903.169	\$ 903.169
META	\$ 1.640.992	\$ 1.123.967	\$ 1.236.364	\$ 1.461.157	\$ 561.983	\$ 561.983	\$ 2.461.487	\$ 1.685.950	\$ 1.854.545	\$ 2.191.735	\$ 842.975	\$ 842.975

ENTIDAD TERRITORIAL	URBANA						RURAL					
	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2	Ciclo 3-6	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2	Ciclo 3-6
MONTERIA	\$ 1.955.321	\$ 1.339.261	\$ 1.473.187	\$ 1.741.039	\$ 669.630	\$ 669.630	\$ 2.932.981	\$ 2.008.891	\$ 2.209.780	\$ 2.611.559	\$ 1.004.446	\$ 1.004.446
MOSQUERA	\$ 1.496.932	\$ 1.025.296	\$ 1.127.826	\$ 1.332.885	\$ 512.648	\$ 512.648	\$ 2.245.399	\$ 1.537.944	\$ 1.691.739	\$ 1.999.327	\$ 768.972	\$ 768.972
NARIÑO	\$ 2.303.111	\$ 1.577.473	\$ 1.735.220	\$ 2.050.715	\$ 788.737	\$ 788.737	\$ 3.454.666	\$ 2.366.210	\$ 2.602.831	\$ 3.076.073	\$ 1.183.105	\$ 1.183.105
NEIVA	\$ 2.659.065	\$ 1.821.278	\$ 2.003.405	\$ 2.367.661	\$ 910.639	\$ 910.639	\$ 3.988.598	\$ 2.731.916	\$ 3.005.108	\$ 3.551.491	\$ 1.365.958	\$ 1.365.958
NORTE SANTANDER	\$ 2.005.824	\$ 1.373.852	\$ 1.511.238	\$ 1.786.008	\$ 686.926	\$ 686.926	\$ 3.008.737	\$ 2.060.779	\$ 2.266.856	\$ 2.679.012	\$ 1.030.389	\$ 1.030.389
PALMIRA	\$ 1.936.583	\$ 1.326.427	\$ 1.459.070	\$ 1.724.355	\$ 663.214	\$ 663.214	\$ 2.904.875	\$ 1.989.641	\$ 2.188.605	\$ 2.586.533	\$ 994.820	\$ 994.820
PASTO	\$ 2.549.386	\$ 1.746.155	\$ 1.920.770	\$ 2.270.001	\$ 873.077	\$ 873.077	\$ 3.824.078	\$ 2.619.232	\$ 2.881.155	\$ 3.405.001	\$ 1.309.616	\$ 1.309.616
PEREIRA	\$ 2.223.608	\$ 1.523.020	\$ 1.675.321	\$ 1.979.925	\$ 761.510	\$ 761.510	\$ 3.335.413	\$ 2.284.529	\$ 2.512.982	\$ 2.969.888	\$ 1.142.265	\$ 1.142.265
PIEDECUUESTA	\$ 2.216.966	\$ 1.518.470	\$ 1.670.317	\$ 1.974.011	\$ 759.235	\$ 759.235	\$ 3.325.450	\$ 2.277.705	\$ 2.505.476	\$ 2.961.017	\$ 1.138.853	\$ 1.138.853
PITALITO	\$ 1.994.515	\$ 1.366.106	\$ 1.502.717	\$ 1.775.938	\$ 683.053	\$ 683.053	\$ 2.991.772	\$ 2.049.159	\$ 2.254.075	\$ 2.663.907	\$ 1.024.580	\$ 1.024.580
POPAYAN	\$ 2.251.029	\$ 1.541.801	\$ 1.695.981	\$ 2.004.341	\$ 770.900	\$ 770.900	\$ 3.376.543	\$ 2.312.701	\$ 2.543.971	\$ 3.006.511	\$ 1.156.350	\$ 1.156.350
PUTUMAYO	\$ 2.631.004	\$ 1.802.057	\$ 1.982.263	\$ 2.342.675	\$ 901.029	\$ 901.029	\$ 3.946.506	\$ 2.703.086	\$ 2.973.395	\$ 3.514.012	\$ 1.351.543	\$ 1.351.543
QUIBDÓ	\$ 2.773.968	\$ 1.899.978	\$ 2.089.976	\$ 2.469.971	\$ 949.989	\$ 949.989	\$ 4.160.951	\$ 2.849.967	\$ 3.134.963	\$ 3.704.957	\$ 1.424.983	\$ 1.424.983
QUINDIO	\$ 2.710.233	\$ 1.856.324	\$ 2.041.956	\$ 2.413.221	\$ 928.162	\$ 928.162	\$ 4.065.349	\$ 2.784.486	\$ 3.062.934	\$ 3.619.832	\$ 1.392.243	\$ 1.392.243
RIOHACHA	\$ 1.669.793	\$ 1.143.694	\$ 1.258.063	\$ 1.486.802	\$ 571.847	\$ 571.847	\$ 2.504.690	\$ 1.715.541	\$ 1.887.095	\$ 2.230.203	\$ 857.771	\$ 857.771
RIONEGRO	\$ 1.989.427	\$ 1.362.621	\$ 1.498.883	\$ 1.771.407	\$ 681.311	\$ 681.311	\$ 2.984.140	\$ 2.043.932	\$ 2.248.325	\$ 2.657.111	\$ 1.021.966	\$ 1.021.966
RISARALDA	\$ 2.238.627	\$ 1.533.306	\$ 1.686.637	\$ 1.993.298	\$ 766.653	\$ 766.653	\$ 3.357.941	\$ 2.299.959	\$ 2.529.955	\$ 2.989.947	\$ 1.149.980	\$ 1.149.980
SABANETA	\$ 2.090.411	\$ 1.431.789	\$ 1.574.967	\$ 1.861.325	\$ 715.894	\$ 715.894	\$ 3.135.617	\$ 2.147.683	\$ 2.362.451	\$ 2.791.988	\$ 1.073.841	\$ 1.073.841
SAHAGUN	\$ 2.164.664	\$ 1.482.647	\$ 1.630.911	\$ 1.927.441	\$ 741.323	\$ 741.323	\$ 3.246.996	\$ 2.223.970	\$ 2.446.367	\$ 2.891.161	\$ 1.111.985	\$ 1.111.985
SAN ANDRES	\$ 2.315.711	\$ 1.586.103	\$ 1.744.713	\$ 2.061.934	\$ 793.052	\$ 793.052	\$ 3.473.566	\$ 2.379.155	\$ 2.617.070	\$ 3.092.901	\$ 1.189.577	\$ 1.189.577
SANTA MARTA	\$ 2.212.936	\$ 1.515.710	\$ 1.667.280	\$ 1.970.422	\$ 757.855	\$ 757.855	\$ 3.319.404	\$ 2.273.564	\$ 2.500.921	\$ 2.955.634	\$ 1.136.782	\$ 1.136.782
SANTANDER	\$ 2.524.945	\$ 1.729.415	\$ 1.902.356	\$ 2.248.239	\$ 864.707	\$ 864.707	\$ 3.787.418	\$ 2.594.122	\$ 2.853.534	\$ 3.372.358	\$ 1.297.061	\$ 1.297.061
SINCELEJO	\$ 2.368.574	\$ 1.622.311	\$ 1.784.542	\$ 2.109.004	\$ 811.156	\$ 811.156	\$ 3.552.861	\$ 2.433.467	\$ 2.676.813	\$ 3.163.506	\$ 1.216.733	\$ 1.216.733
SOACHA	\$ 1.531.119	\$ 1.048.712	\$ 1.153.583	\$ 1.363.325	\$ 524.356	\$ 524.356	\$ 2.296.679	\$ 1.573.068	\$ 1.730.374	\$ 2.044.988	\$ 786.534	\$ 786.534
SOGAMOSO	\$ 2.155.387	\$ 1.476.292	\$ 1.623.921	\$ 1.919.180	\$ 738.146	\$ 738.146	\$ 3.233.080	\$ 2.214.438	\$ 2.435.882	\$ 2.878.770	\$ 1.107.219	\$ 1.107.219
SOLEDAD	\$ 1.503.891	\$ 1.030.063	\$ 1.133.069	\$ 1.339.081	\$ 515.031	\$ 515.031	\$ 2.255.837	\$ 1.545.094	\$ 1.699.603	\$ 2.008.622	\$ 772.547	\$ 772.547
SUCRE	\$ 2.232.546	\$ 1.529.141	\$ 1.682.055	\$ 1.987.883	\$ 764.570	\$ 764.570	\$ 3.348.819	\$ 2.293.711	\$ 2.523.082	\$ 2.981.825	\$ 1.146.856	\$ 1.146.856
TOLIMA	\$ 2.222.671	\$ 1.522.378	\$ 1.674.615	\$ 1.979.091	\$ 761.189	\$ 761.189	\$ 3.334.007	\$ 2.283.566	\$ 2.511.923	\$ 2.968.636	\$ 1.141.783	\$ 1.141.783

ENTIDAD TERRITORIAL	URBANA						RURAL					
	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2	Ciclo 3-6	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Ciclo 2	Ciclo 3-6
TULUA	\$ 1.895.248	\$ 1.298.115	\$ 1.427.926	\$ 1.687.549	\$ 649.057	\$ 649.057	\$ 2.842.872	\$ 1.947.172	\$ 2.141.890	\$ 2.531.324	\$ 973.586	\$ 973.586
TUMACO	\$ 1.824.211	\$ 1.249.460	\$ 1.374.405	\$ 1.624.297	\$ 624.730	\$ 624.730	\$ 2.736.316	\$ 1.874.189	\$ 2.061.608	\$ 2.436.446	\$ 937.095	\$ 937.095
TUNJA	\$ 2.580.148	\$ 1.767.225	\$ 1.943.947	\$ 2.297.392	\$ 883.612	\$ 883.612	\$ 3.870.222	\$ 2.650.837	\$ 2.915.921	\$ 3.446.088	\$ 1.325.418	\$ 1.325.418
TURBO	\$ 1.694.529	\$ 1.160.636	\$ 1.276.700	\$ 1.508.827	\$ 580.318	\$ 580.318	\$ 2.541.793	\$ 1.740.954	\$ 1.915.050	\$ 2.263.241	\$ 870.477	\$ 870.477
URIBIA	\$ 1.333.362	\$ 913.262	\$ 1.004.588	\$ 1.187.240	\$ 456.631	\$ 456.631	\$ 2.000.043	\$ 1.369.893	\$ 1.506.882	\$ 1.780.861	\$ 684.946	\$ 684.946
VALLE	\$ 2.286.730	\$ 1.566.253	\$ 1.722.878	\$ 2.036.129	\$ 783.127	\$ 783.127	\$ 3.430.094	\$ 2.349.380	\$ 2.584.318	\$ 3.054.194	\$ 1.174.690	\$ 1.174.690
VALLEDUPAR	\$ 2.383.876	\$ 1.632.792	\$ 1.796.071	\$ 2.122.629	\$ 816.396	\$ 816.396	\$ 3.575.814	\$ 2.449.188	\$ 2.694.107	\$ 3.183.944	\$ 1.224.594	\$ 1.224.594
VAUPES	\$ 2.958.503	\$ 2.026.372	\$ 2.229.009	\$ 2.634.284	\$ 1.013.186	\$ 1.013.186	\$ 4.437.755	\$ 3.039.558	\$ 3.343.514	\$ 3.951.426	\$ 1.519.779	\$ 1.519.779
VICHADA	\$ 2.504.773	\$ 1.715.598	\$ 1.887.157	\$ 2.230.277	\$ 857.799	\$ 857.799	\$ 3.757.159	\$ 2.573.396	\$ 2.830.736	\$ 3.345.415	\$ 1.286.698	\$ 1.286.698
VILLAVICENCIO	\$ 1.878.744	\$ 1.286.811	\$ 1.415.492	\$ 1.672.854	\$ 643.406	\$ 643.406	\$ 2.818.116	\$ 1.930.217	\$ 2.123.238	\$ 2.509.282	\$ 965.108	\$ 965.108
YOPAL	\$ 2.060.125	\$ 1.411.044	\$ 1.552.149	\$ 1.834.358	\$ 705.522	\$ 705.522	\$ 3.090.187	\$ 2.116.566	\$ 2.328.223	\$ 2.751.536	\$ 1.058.283	\$ 1.058.283
YUMBO	\$ 2.082.520	\$ 1.426.384	\$ 1.569.022	\$ 1.854.299	\$ 713.192	\$ 713.192	\$ 3.123.781	\$ 2.139.576	\$ 2.353.533	\$ 2.781.449	\$ 1.069.788	\$ 1.069.788
ZIAPAQUIRA	\$ 2.144.938	\$ 1.469.136	\$ 1.616.049	\$ 1.909.876	\$ 734.568	\$ 734.568	\$ 3.217.407	\$ 2.203.703	\$ 2.424.074	\$ 2.864.814	\$ 1.101.852	\$ 1.101.852